

ACTIVIDADES, DOCUMENTOS Y PRONUNCIAMIENTOS

Creación de un Blog Institucional

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó la creación de un Blog Institucional donde se publicarán misceláneas, noticias, notas, pronunciamientos, comentarios, así como artículos y/o ensayos que no se incorporen en la Revista, etc. La dirección electrónica del citado blog es la siguiente: *spdi.blogspot.es*

Composición de Miembros Eméritos

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó que los Miembros Eméritos de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, son: José Luis Bustamante y Rivero, Alberto Ulloa Sotomayor, Raúl Porras Barrenechea, Enrique García-Sayán, Andrés Aramburú Menchaca, Víctor Andrés Belaunde, Alejandro Deustua Arróspide, Carlos García Bedoya, Alfonso Arias-Shereiber, Juan Miguel Bákula y Luis Marchand Stens. Todos ellos irán en orden alfabético en la sección pertinente de la Revista.

Creación de la Comisión de los Estatutos

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó la creación de una Comisión de los Estatutos, que estará integrada por los doctores: Hernán Couturier Mariátegui, Gonzalo García Calderón Moreyra y Oscar Schiappa-Pietra Cubas.

Composición de la Comisión de la Revista

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó que la

Comisión de la Revista estará integrada por las siguientes personas: Harry Belevan McBride, Augusto Hernández Campos, José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Oscar Schiappa-Pietra Cubas y Alejandro Deustua Caravedo.

Promoción de Miembros Asociados a la categoría de Miembros Titulares

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en su sesión del 28 de setiembre de 2017, acordó promover a la calidad de Miembros Titulares a los siguientes Miembros Asociados: Juan Álvarez Vita, Domingo García Belaunde, Gonzalo García Calderón Moreyra, Luis García-Corrochano Moyano, Fabián Novak Talavera, José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Miguel Ángel Rodríguez Mackay, Oscar Schiappa-Pietra Cubas y Augusto Hernández Campos. Asimismo, se ratificó como Miembros Titulares a los doctores: Ignacio Basombrio Zender, Harry Belevan McBride y Martín Belaunde Moreyra.

Felicitaciones al nuevo Consejo Directivo

Con motivo de la elección del nuevo Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, para el período 2017-2022, ésta ha recibido cartas de felicitación por parte de las Misiones Diplomáticas de Argentina, del Reino de los Países Bajos, de Argelia, de Costa Rica, de Bolivia, de Marruecos y de la Nunciatura Apostólica en el Perú.

Felicitación a la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza por su honrosa elección como Jueza de la Corte Penal Internacional

El 4 de diciembre de 2017, la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza fue elegida Jueza de la Corte Penal Internacional. Por tal motivo, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, le hizo llegar sus felicitaciones mediante una carta, así como también a través de su Blog Institucional y su cuenta en Facebook.

Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, ante el actual debate sobre la denuncia planteada contra cuatro integrantes del Tribunal Constitucional

El 19 de diciembre de 2017, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional emitió un pronunciamiento ante el actual debate sobre la denuncia planteada contra cuatro integrantes del Tribunal Constitucional. La SPDI consideró de su deber recordar que “Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano al ser Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos y lo establecido por la Constitución Política del Perú en su artículo 55 que establece que ‘Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional’ y en la Disposición Cuarta Transitoria que precisa, con toda nitidez, que ‘Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú’. Así ha quedado claramente establecido que las normas internas están supeditadas a lo que establecen los tratados internacionales. Por ello, transgredirlas por acción u omisión deterioraría la imagen internacional de nuestro país y afectarían los derechos de todos los peruanos. En este contexto, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional expresa su convicción de que las medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos deben ser respetadas a cabalidad por todos los Poderes y órganos del Estado Peruano”.

Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, ante la actual crisis política

El 20 de diciembre de 2017, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional emitió un pronunciamiento ante la actual crisis política generada por la decisión mayoritaria del Congreso de la República de realizar un proceso para determinar la eventual vacancia presidencial en aplicación del art. 113°, inc. 2) de la Constitución Política. La SPDI consideró de su deber pronunciarse sobre los aspectos de la situación

relevantes desde el punto de vista del Derecho Internacional, que es el ámbito de especialización institucional. Dentro de ese marco, señaló que “Es prerrogativa del Congreso de la República decidir si se habría configurado alguna de las causales de vacancia presidencial previstas en el art. 113° de la Constitución Política, y en tal proceso debe garantizarse un razonable equilibrio entre ineludibles elementos jurídicos y la dinámica política. El derecho humano al debido proceso constituye un hito de referencia insoslayable para la actuación del Congreso de la República en esta materia, y comporta –según las normas internacionales consagradas en diversos tratados y en la práctica de los Estados– cuestiones como la debida fundamentación de las imputaciones, el brindar a la defensa del imputado todos los documentos sobre los que se fundamentan los cargos incoados, la disposición de tiempo y otros medios adecuados para que la defensa del imputado pueda efectuar sus descargos, la producción de un voto detalladamente razonado como fundamento de la decisión que sea alcanzada, entre otros. Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano al ser Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y de la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros diversos instrumentos, refuerzan la exigibilidad del acatamiento de los estándares del debido proceso por parte del Congreso de la República, previstos ya en los arts. 2° y 139° de la Constitución Política. La eventual e indeseada trasgresión de los estándares del debido proceso en el marco de las actuaciones del Congreso de la República para determinar si se habría configurado alguna de las causales de vacancia presidencial previstas en el art. 113° de la Constitución Política, haría aplicables los preceptos de la Carta Democrática Interamericana, cuya adopción fue activamente promovida por nuestro país en la Asamblea General de la OEA realizada en Lima, el 11 de setiembre de 2001, la cual también fue suscrita por el Perú. Dentro de ese marco, saludamos la presencia de Observadores de la OEA como medida preventiva para evitar el eventual e indeseado deterioro de la institucionalidad democrática en nuestro país. Este escenario, cuya ocurrencia es indispensable evitar, dañaría el prestigio internacional del Perú y desalentaría las inversiones extranjeras en nuestro país”.